

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-80132- -5	FECHA: 2013-03-08 10:01:33
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DANILO ROMERO RAAD

Asunto: Radicación: 10-80132- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 4767
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2008/087458				
Fecha de Presentación Internacional	18/12/2008				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 11 a 34	01/Julio/2010
Reivindicaciones:	Folios 35 a 37	01/Julio/2010
Dibujos:	Folio 38	01/Julio/2010
Prioridad:	US 11/962,031	20/Diciembre/2007

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Se aceptan para estudio todas las reivindicaciones presentadas 1 a 19 (Fls. 35 a 37) porque las tasas pagadas cubren en su totalidad lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

Título de la solicitud: “Proceso de calcinación bajo en fibra para la fabricación de tableros de fibra-yeso”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de reducir la cantidad de energía para la producción de un tablero de material celulósico-yeso.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método donde se adiciona antes de la rehidratación una segunda porción de celulosa a una suspensión de material celulósico-yeso previamente calcinado.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) E04F 15/022.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13, 15, 16 y 19 no son claras porque la expresión “aproximadamente” es imprecisa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirla por términos precisos o un rango concreto.

Las reivindicaciones 2, 10 y 14 no son claras porque las expresiones “en donde la cantidad de hemihidrato....con toda la fibra de celulosa calcinada con el yeso”, “la cantidad de energía de vapor...menor que cuando se agrega.....en la primera porción al reactor” y “es más flexible y tiene una densidad mas baja con el yeso en el reactor” son resultados a alcanzar, lo que no esta permitido, no definen al producto y/o método porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere remplazarlo por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones 3, 7 y 15 a 19 no son claras hacen referencia a un método, pero presentan características técnicas de un producto al indicar la densidad del panel, su porcentaje final de hemihidrato sin hidratar, el porcentaje final de celulosa en base seca y el espesor entre otras, lo cual no es permitido. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aun no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (solida, liquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”¹.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir, el 20 de diciembre de 2007.

¹ Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit. Proceso 129aIPa2007

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 5320677	"Composite material and method of producing"	14/Junio/1994

El documento D1² divulga materiales y procesos para formar tableros de material que contiene celulosa-yeso (Col. 3, líneas 26 a 57).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en "Un método para hacer un panel de tablero de fibra-yeso que comprende: proporcionar una suspensión acuosa que..." (Fl. 35).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Método para hacer un tablero de fibra-yeso.	Método para hacer un tablero de fibra-yeso. (Col. 3, líneas 24 a 29).
Proporcionar una suspensión acuosa que comprende yeso y una primera porción de fibras de celulosa a un reactor, hacer reaccionar el yeso y una primera porción de fibra de celulosa.	Se proporciona a un reactor una suspensión acuosa que tienen yeso y una primera porción de fibra de celulosa donde reaccionan (Figs. 1 y 2, ver autoclave, Col. 3, línea 58 a Col. 4, línea 7).
Reforzar uniformemente la suspensión de fibra de celulosa y yeso calcinada con una segunda porción de fibra de celulosa después de la etapa de reactor para formar una segunda suspensión.	Se puede adicionar material celulósico antes de la rehidratación del estuco calcinado (Col. 2, líneas 7 a 10, Col. 4, líneas 8 a 16).
Depositar la segunda suspensión para formar una placa, extraer el agua de la placa.	Se puede usar la suspensión para obtener diferentes formas (Col. 4, líneas 8 a 16, (Col. 4, líneas 17 a 25).
Rehidratar la placa formada.	Se rehidrata la placa (Col. 4, líneas 8 a 16).
Luego secar, cortar y acabar la placa formada para obtener un panel de tablero de fibra-yeso final.	Se da la forma final deseada al material formado (Col. 4, líneas 17 a 25).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 4 a 6 y 8 a 13 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas, ya que D1 divulga un contenido de agua en la lechada antes de que ocurra la reacción ente el 70 y 95 % en peso con un tiempo de reacción de 15 minutos (Col. 4, líneas 23 a 46, Col. 6, líneas 59 a 63).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 5989525	1, 4 a 6 y 8 a 13	Novedad/Nivel inventivo

²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&I=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19940614&CC=US&NR=5320677A&KC=A)
DB=worldwide.espacenet.com&I=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19940614&CC=US&NR=5320677A
&KC=A

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-03-12

Elaboró: Jorge Eduardo Cortazar Gomez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro